



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

Medellín (Antioquia), 18 de junio de 2026

Sociedad:

CI5 LOGISTICA SEGURA SAS

NIT. 901.421.373-7

Representante Legal **RAFAEL PÉREZ BEJARANO**

CC. No. 80.013.081de Bogotá

Dirección: Avenida calle 28 No. 19 75 Lc

Teléfono: 2881977 - 3183440661

Correo Electrónico: ci5logisticasegura@gmail.com

Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **058-MC-CENACMEDELLÍN-2026**, Proceso de Mínima Cuantía No. 062-MC-CENACMEDELLÍN-2026

Mediante el presente escrito, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, con número de identificación tributaria **800.130.708-5**, representada legalmente por la señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional Artículo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”* y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 *“Manual de Contratación y Convenios”*, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III *“DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS”* y la PARTE VI *“DISPOSICIONES FINALES”*, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona jurídica **CI5 LOGISTICA SEGURA SAS**, con número de identificación tributaria **901.421.373-7**, representada legalmente por el señor **RAFAEL PÉREZ BEJARANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.013.081de Bogotá, con domicilio comercial y judicial en la Avenida calle 28 No. 19 75 Lc. teléfono: 2881977 – 3183440661, correo electrónico: ci5logisticasegura@gmail.com, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de Mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

1. DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: La señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional Artículo No. 002 "ratificación de cargos", en calidad de competente contractual, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS*" y la PARTE VI "*DISPOSICIONES FINALES*".

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona jurídica **CI5 LOGISTICA SEGURA SAS**, con número de identificación tributaria **901.421.373-7**, representada legalmente por el señor **RAFAEL PÉREZ BEJARANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.013.081 de Bogotá, con domicilio comercial y judicial en Avenida calle 28 No. 19 75 Lc. teléfono: 2881977, celular: 3183440661, correo electrónico: ci5logisticasegura@gmail.com, según constan en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERIA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN".

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato que pretende celebrar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN para satisfacer la necesidad existente, es de "**COMPRAVENTA**", regulado por el Código Civil, Comercio Colombiano y en la Ley 80 de 1993.

Respecto al contrato de **Compraventa:**

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieran el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:



"ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

En consecuencia, los proponentes deberán con su oferta acreditar que cumplen con la totalidad de las exigencias previstas en todas las NORMAS TÉCNICAS, ESPECIFICACIONES Y /O FICHAS TÉCNICAS U OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN

5. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

PERFECCIONAMIENTO: "El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes".

EJECUCIÓN: "Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal".

LEGALIZACION: "Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".

5.2 LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA.

Los servicios deben ser prestados en el centro logístico correspondiente a las unidades beneficiadas, es decir

UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR	UNIDAD BENEFICIADA	UBICACIÓN UNIDADES TACTICAS-DIRECCIONES	UBICACIÓN
BASPC14	BR14	Calle 50 Carrera 4 Esquina No.6-20 Barrio el Centro – Puerto Berrio - Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA
BASPC04	DV7, BR4, SCCAE45, BAPOM4 Y BIPEB, DIVIN	Cra 76 No. 50-175 Cuarta Brigada -Barrio los Colores – Medellín- Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA
GMCOR	CCON5 Y FUDAT	Kilómetro 12 Vía Autopista Medellín-Bogotá- Vereda la Playa-Rionegro, Antioquia	ALMACEN DE INTENDENCIA

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

5.3. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los bienes serán entregados en el momento que la entidad lo solicite a partir del perfeccionamiento del contrato, esto es aprobación de la póliza y RP y conforme a las indicaciones realizadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad de las unidades beneficiadas.

Para el recibo a satisfacción de los elementos, se tendrán en cuenta todas y cada una de las especificaciones técnicas registradas en los estudios previos y la invitación pública, la aceptación de la oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los servicios.

La entrega de los elementos se hará en presencia de los supervisores del contrato asignado por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). Los supervisores del contrato harán llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los elementos por parte del contratista (cuando aplique).

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175, Barrio Los Colores en la ciudad de Medellín.

6. VIGENCIA: La presente Comunicación de Aceptación de Oferta tendrá una vigencia comprendida desde su suscripción y hasta cuatro (4) meses más, después de vencido el plazo de ejecución de la misma.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$87.166.460), M/CTE.** Incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la ejecución del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 6526 del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO , A-02-02-01-002-004 BEBIDAS Y A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES, A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, mediante los recursos 10 CSF y 16 SSF, discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en



consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES	CANTIDADES	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES
A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS						
1	50101700	Sobre mezcla de maní con sal: Sobre mezcla de maní con sal, maíz tostado, maní confitado, almendras y arándanos en sobres de min 45 gr	CAJA X 12	\$ 33.000	23	\$ 759.000,00
2	50425400	Sobre mezcla de maní con uvas: pasas: Sobre mezcla de maní con uvas en sobres de min 45 gr	CAJA X 12	\$ 24.000	22	\$ 528.000,00
A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS						
3	50131704	LECHE EN POLVO: por 400 gramos	UNIDAD	\$ 10.500	319	\$ 3.349.500,00
4	50202307	CREMA EN POLVO (para el café): de 4 gr, presentación bolsa x 36 unidades	PAQUETE X 36 UNIDADES	\$ 7.500	1086	\$ 8.145.000,00
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
5	50182001	PONQUE: porción individual de ponqué, sabores surtidos, en presentación de paquete por 5 unidades por 60 gramos c/u.	PAQUETE X 05 UNIDADES	\$ 12.000	41	\$ 492.000,00
6	50181905	GALLETA WAFER: combinación de sabor salado vainilla X 24 Gramos c/u.	PAQUETE X 18 UNIDADES	\$ 8.000	35	\$ 280.000,00
7	50181905	GALLETA DE SAL O DULCE: de sabor salado y dulce x 9 unidades 250 gramos el paquete.	PAQUETE X 09 UNIDADES	\$ 7.200	129	\$ 928.800,00
8	50181905	GALLETA DE DULCE: en taco combinación de sabor salado y dulce x 2 tacos x 294 gramos el paquete.	UNIDAD	\$ 6.500	156	\$ 1.014.000,00
9	50181903	GALLETA EN TACO: combinación de sabor salado x 5 tacos peso 500 gramos.	UNIDAD	\$ 9.000	140	\$ 1.260.000,00
10	50181903	Galletas saladas integral sobre de min 24 gr x 9 unid : Galleta saladas sobre de min 24 gr C/U	PAQUETE X 09 UNIDADES	\$ 8.500	309	\$ 2.626.500,00
11	50161509	AZÚCAR REFINADA: por libra. En bolsa	BOLSA X LIBRA	\$ 2.300	327	\$ 752.100,00
12	50161509	AZÚCAR: azúcar presentación en tubo 5 gramos por 200 unidades (paquete)	PAQUETE X 200	\$ 8.800	777	\$ 6.837.600,00
13	50201709	CAFÉ INSTANTÁNEO: por 170 gramos.	FRASCO	\$ 25.000	445	\$ 11.125.000,00
14	50201706	CAFÉ MOLIDO: por libra en bolsa	BOLSA X LIBRA	\$ 19.500	745	\$ 14.527.500,00
15	50201715	AROMÁTICA: cubos de panela instantánea sabor a limón y frutos rojos caja por 48 unidades por min 320 gramos presentación en caja (frutos rojos)	CAJA X 48 UNIDADES	\$ 7.380	237	\$ 1.749.060,00
16	50201713	AROMÁTICAS: esencia frutos rojos y surtidas sobre x 25 unidades	CAJA X 25 UNIDADES	\$ 4.480	240	\$ 1.075.200,00
17	50201713	AROMÁTICA SURTIDA: x 100 UND x 90 gramos.	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 14.000	209	\$ 2.926.000,00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						

18	52151504	VASOS DESECHABLES ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 05 ONZAS.	PAQUETE X 100	\$ 4.000	111	\$ 444.000,00
19	52151504	VASOS DESECHABLES ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO, CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 07 ONZAS.	PAQUETE X 100	\$ 5.600	280	\$ 1.568.000,00
20	52151504	VASOS DESECHABLES ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 09 ONZAS.	PAQUETE X 50	\$ 5.600	150	\$ 840.000,00
21	52151504	VASO DESECHABLE EN ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO, CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 12 ONZAS.	PAQUETE X 50	\$ 5.000	75	\$ 375.000,00
22	52151504	MEZCLADORES PAQUETES X 100 UNIDADES EN ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO, DIMENSIONES LARGO: 12.7 CM, DIAMETRO: 0.3 CM, EMPAQUE CANTIDAD / PESO 1.7 KG.	PAQUETE X 100	\$ 2.000	211	\$ 422.000,00
A-02-02-01-002-004 BEBIDAS						
23	50202310	AGUA MINERAL: en botella sin gas por 600 ml	UNIDAD	\$ 1.100	3730	\$ 4.103.000,00
24	50202310	AGUA MINERAL: en botella con gas por 600 ml	UNIDAD	\$ 1.000	2132	\$ 2.132.000,00
25	50202310	AGUA MINERAL: en botella sin gas por 300 ml	UNIDAD	\$ 750	12402	\$ 9.301.500,00
26	50202310	AGUA MINERAL: en botella con gas por 300 ml	UNIDAD	\$ 750	4750	\$ 3.562.500,00
27	50202306	BEBIDA GASEOSA NO ALCOHOLICAS: carbonatadas, en presentación de botella plástica x 400 ml	UNIDAD	\$ 1.400	800	\$ 1.120.000,00
28	50202306	BEBIDA CARBONATADA: Bebida carbonatada tipo club soda en presentación botella plástica min 300 ml.	UNIDAD	\$ 1.800	2459	\$ 4.426.200,00
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS						
29	52121602	SERVILETA PAPEL: Elaborado a base de papel color blanco cotadas paquete por 300 unidades	PAQUETE X 300 UNIDADES	\$ 3.500	142	\$ 497.000,00
TOTAL OFERTA ECONOMICA						\$ 87.166.460,00

El presente contrato tiene la siguiente distribución presupuestal, tal como se relaciona a continuación:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD BENEFICIADA Y RUBRO:

RECURSO 16 SSF

RECURSOS PAA - RC-16			
UNIDADES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO A REINTEGRAR
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES			
DIV7	\$ 500.000,00	\$ 497.000,00	\$ 3.000,00
TOTAL RUBRO	\$ 500.000,00	\$ 497.000,00	\$ 3.000,00
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS			



DIV7	\$ 12.400.000,00	\$ 12.399.000,00	\$ 1.000,00
BR04	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00
BR14	\$ 10.000.000,00	\$ 9.996.740,00	\$ 3.260,00
SCCAE45	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 0,00
BPOM04	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00
BIPEB	\$ 3.000.000,00	\$ 2.998.580,00	\$ 1.420,00
TOTAL RUBRO	\$ 40.900.000,00	\$ 40.894.320,00	\$ 5.680,00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
DIV7	\$ 1.940.000,00	\$ 1.940.000,00	\$ 0,00
TOTAL RUBRO	\$ 1.940.000,00	\$ 1.940.000,00	\$ 0,00
A-02-02-01-002-004 BEBIDAS			
DIV7	\$ 5.000.000,00	\$ 4.999.750,00	\$ 250,00
BR04	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 0,00
BR14	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 0,00
SCCAE45	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00
BPOM04	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00
BIPEB	\$ 1.200.000,00	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00
TOTAL RUBRO	\$ 21.200.000,00	\$ 21.199.750,00	\$ 250,00
A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS			
DIV7	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00
BR04	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00
BR14	\$ 4.000.000,00	\$ 3.999.000,00	\$ 1.000,00
TOTAL RUBRO	\$ 10.000.000,00	\$ 9.999.000,00	\$ 1.000,00
TOTAL REC 16SSF	\$ 74.540.000,00	\$ 74.530.070,00	\$ 9.930,00

RECURSO 10 CSF

RECURSOS PAA - RC-10			
UNIDADES	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO A REINTEGRAR
A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS			
CCON5	\$ 1.290.000,00	\$ 1.287.000,00	\$ 3.000,00
TOTAL RUBRO	\$ 1.290.000,00	\$ 1.287.000,00	\$ 3.000,00
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS			
DIVIN	\$ 2.100.000,00	\$ 2.099.360,00	\$ 640,00
CCON5	\$ 1.630.500,00	\$ 1.607.640,00	\$ 22.860,00
FUDAT	\$ 994.728,00	\$ 992.440,00	\$ 2.288,00
TOTAL RUBRO	\$ 4.725.228,00	\$ 4.699.440,00	\$ 25.788,00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
CCON5	\$ 865.000,00	\$ 865.000,00	\$ 0,00



FUDAT	\$ 901.958,00	\$ 844.000,00	\$ 57.958,00
TOTAL RUBRO	\$ 1.766.958,00	\$ 1.709.000,00	\$ 57.958,00
A-02-02-01-002-004 BEBIDAS			
DIVIN	\$ 1.500.000,00	\$ 1.499.950,00	\$ 50,00
CCON5	\$ 1.214.500,00	\$ 1.214.500,00	\$ 0,00
FUDAT	\$ 731.030,00	\$ 731.000,00	\$ 30,00
TOTAL RUBRO	\$ 3.445.530,00	\$ 3.445.450,00	\$ 80,00
A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS			
DIVIN	\$ 1.500.000,00	\$ 1.495.500,00	\$ 4.500,00
TOTAL RUBRO	\$ 1.500.000,00	\$ 1.495.500,00	\$ 4.500,00
TOTAL REC 10CSF	\$ 12.727.716,00	\$ 12.636.390,00	\$ 91.326,00
TOTAL REC 10 Y 16	\$ 87.267.716,00	\$ 87.166.460,00	\$ 101.256,00

BALANCE PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO A REINTEGRAR
A-02-02-01-003-002	16 SSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	DIV7-BR04-BR14-SCCAE45, BPOM04, BIPEB	\$ 500.000,00	\$ 497.000,00	\$ 3.000,00
A-02-02-01-002-003		PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS		\$ 40.900.000,00	\$ 40.894.320,00	\$ 5.680,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO		\$ 1.940.000,00	\$ 1.940.000,00	\$ 0,00
A-02-02-01-002-004		BEBIDAS		\$ 21.200.000,00	\$ 21.199.750,00	\$ 250,00
A-02-02-01-002-002		PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS		\$ 10.000.000,00	\$ 9.999.000,00	\$ 1.000,00
A-02-02-01-002-003	10 CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	DIVIN - FUDAT -CCON5	\$ 4.725.228,00	\$ 4.699.440,00	\$ 25.788,00

A-02-02-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	\$ 1.500.000,00	\$ 1.495.500,00	\$ 4.500,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	\$ 1.766.958,00	\$ 1.709.000,00	\$ 57.958,00
A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	\$ 3.445.530,00	\$ 3.445.450,00	\$ 80,00
A-02-02-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACETES Y GRASAS	\$ 1.290.000,00	\$ 1.287.000,00	\$ 3.000,00
VALOR TOTAL		\$ 87.267.716,00	\$ 87.166.460,00	\$ 101.256,00

Nota: Una vez ajustadas las cantidades conforme al presupuesto asignado, se deberá reintegrar al Tesoro Nacional la suma de **CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$101.256,00) M/CTE**, como ahorro a la Fuerza.

CANTIDADES Y PRESUPUESTO CONTRATADO POR UNIDAD BENEFICIADA:

A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS													
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DIV7	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR4	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD SCCAE45	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD DIVIN	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BAPOM4	PRESUPUESTO CONTRATADO
1	50101700	Sobre mezcla de mani con sal: Sobre mezcla de mani con sal, maíz tostado, mani confitado, almendras y arándanos en sobres de min 45 gr	CAJA X 12	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
2	50425400	Sobre mezcla de mani con uvas: pasas: Sobre mezcla de mani con uvas en sobres de min 45 gr	CAJA X 12	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
		PRESUPUESTO CONTRATADO											
		PRESUPUESTO ASIGNADO											
		REMANENTE Y/O SOBANTE											
A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS													
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DIV7	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR4	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD SCCAE45	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD DIVIN	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BAPOM4	PRESUPUESTO CONTRATADO
3	50131704	LECHE EN POLVO: por 400 gramos	UNIDAD	0	\$ 0	150	\$ 1.575.000	0	\$ 0	81	\$ 850.500	0	\$ 0

4	50202307	CREMA EN POLVO (para el café): de 4 gr, presentación bolsa x 36 unidades	PAQUETE X 36 UNIDADES	400	\$ 3.000.000	190	\$ 1.425.000	0	\$ 0	86	\$ 645.000	0	\$ 0
		PRESUPUESTO CONTRATADO			\$ 3.000.000		\$ 3.000.000				\$ 1.495.500		
		PRESUPUESTO ASIGNADO		16SSF	\$ 3.000.000	16SSF	\$ 3.000.000			10CSF	\$ 1.500.000		
		REMANENTE Y/O SOBANTE			\$ 0		\$ 0				\$ 4.500		
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS													
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DIV7	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR4	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD SCCAE45	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD DIVIN	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BAPOM4	PRESUPUESTO CONTRATADO
5	50182001	PONQUE: porción individual de ponque, sabores surtidos, en presentación de paquete por 5 unidades por 60 gramos c/u.	PAQUETE X 05 UNIDADES	30	\$ 360.000	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
6	50181905	GALLETA WAFER: combinación de sabor salado vainilla X 24 Gramos c/u.	PAQUETE X 18 UNIDADES	35	\$ 280.000	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
7	50181905	GALLETA DE SAL O DULCE: de sabor salado y dulce x 9 unidades 250 gramos el paquete.	PAQUETE X 09 UNIDADES	45	\$ 324.000	0	\$ 0	14	\$ 100.800	0	\$ 0	70	\$ 504.000
8	50181905	GALLETA DE DULCE: en taco combinación de sabor salado y dulce x 2 tacos x 294 gramos el paquete.	UNIDAD	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
9	50181903	GALLETA EN TACO: combinación de sabor salado x 5 tacos peso 500 gramos.	UNIDAD	0	\$ 0	15	\$ 135.000	10	\$ 90.000	0	\$ 0	15	\$ 135.000
10	50181903	Galleta saladas integral sobre de min 24 gr x 9 und : Galleta saladas sobre de min 24 gr C/U	PAQUETE X 09 UNIDADES	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
11	50161509	AZÚCAR REFINADA: por libra. En bolsa	BOLSA X LIBRA	0	\$ 0	0	\$ 0	12	\$ 27.600	45	\$ 103.500	46	\$ 105.800
12	50161509	AZÚCAR: azúcar presentación en tubo 5 gramos por 200 unidades (paquete)	PAQUETE X 200	329	\$ 2.895.200	200	\$ 1.760.000	7	\$ 61.600	0	\$ 0	25	\$ 220.000
13	50201709	CAFÉ INSTANTÁNEO: por 170 gramos.	FRASCO	30	\$ 750.000	220	\$ 5.500.000	16	\$ 400.000	31	\$ 775.000	15	\$ 375.000
14	50201706	CAFÉ MOLIDO: por libra en bolsa	BOLSA X LIBRA	320	\$ 6.240.000	150	\$ 2.925.000	32	\$ 624.000	61	\$ 1.189.500	21	\$ 409.500

15	50201715	AROMÁTICA: cubos de panela instantánea sabor a limón y frutos rojos caja por 48 unidades por min 320 gramos presentación en caja (frutos rojos)	CAJA X 48 UNIDADES	70	\$ 516.600	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	15	\$ 110.700
16	50201713	AROMÁTICAS: esencia frutos rojos y surtidas sobre x 25 unidades	CAJA X 25 UNIDADES	90	\$ 403.200	0	\$ 0	0	\$ 0	7	\$ 31.360	0	\$ 0
17	50201713	AROMÁTICA SURTIDA: x 100 UND x 90 gramos.	CAJA X 100 UNIDADES	45	\$ 630.000	120	\$ 1.680.000	14	\$ 196.000	0	\$ 0	10	\$ 140.000
		PRESUPUESTO CONTRATADO			\$ 12.399.000		\$ 12.000.000		\$ 1.500.000		\$ 2.099.360		\$ 2.000.000
		PRESUPUESTO ASIGNADO		16SS F	\$ 12.400.000	16SS F	\$ 12.000.000	16SS F	\$ 1.500.000	10CS F	\$ 2.100.000	16SS F	\$ 2.000.000
		REMANENTE Y/O SOBRENTE			\$ 1.000		\$ 0		\$ 0		\$ 640		\$ 0
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO													
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DIV7	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR4	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD SCCAE45	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD DIVIN	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BAPOM4	PRESUPUESTO CONTRATADO
18	52151504	VASOS DESECHABLES ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 05 ONZAS.	PAQUETE X 100	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
19	52151504	VASOS DESECHABLES ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO , CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 07 ONZAS.	PAQUETE X 100	200	\$ 1.120.000	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
20	52151504	VASOS DESECHABLES ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 09 ONZAS.	PAQUETE X 50	100	\$ 560.000	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
21	52151504	VASO DESECHABLE EN ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO , CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 12 ONZAS.	PAQUETE X 50	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

22	52151504	MEZCLADORES PAQUETES X 100 UNIDADES EN ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO, DIMENSIONES LARGO: 12.7 CM, DIAMETRO: 0.3 CM, EMPAQUE CANTIDAD / PESO 1.7 KG.	PAQUETE X 100	130	\$ 260.000	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
		PRESUPUESTO CONTRATADO			\$ 1.940.000								
		PRESUPUESTO ASIGNADO		16SS F	\$ 1.940.000								
		REMANENTE Y/O SOBRANTE			\$ 0								
A-02-02-01-002-004 BEBIDAS													
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DIV7	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR4	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD SCCAE45	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD DIVIN	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BAPOM4	PRESUPUESTO CONTRATADO
23	50202310	AGUA MINERAL: en botella sin gas por 600 ml	UNIDAD	0	\$ 0	800	\$ 880.000	1000	\$ 1.100.000	650	\$ 715.000	800	\$ 880.000
24	50202310	AGUA MINERAL: en botella con gas por 600 ml	UNIDAD	0	\$ 0	820	\$ 820.000	0	\$ 0	0	\$ 0	886	\$ 886.000
25	50202310	AGUA MINERAL: en botella sin gas por 300 ml	UNIDAD	1501	\$ 1.125.750	1000	\$ 750.000	1200	\$ 900.000	701	\$ 525.750	0	\$ 0
26	50202310	AGUA MINERAL: en botella con gas por 300 ml	UNIDAD	1500	\$ 1.125.000	1000	\$ 750.000	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
27	50202306	BEBIDA GASEOSA NO ALCOHOLICAS: carbonatadas, en presentación de botella plástica x 400 ml	UNIDAD	800	\$ 1.120.000	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
28	50202306	BEBIDA CARBONATADA: Bebida carbonatada tipo club soda en presentación botella plástica min 300 ml.	UNIDAD	905	\$ 1.629.000	1000	\$ 1.800.000	0	\$ 0	144	\$ 259.200	130	\$ 234.000
		PRESUPUESTO CONTRATADO			\$ 4.999.750		\$ 5.000.000		\$ 2.000.000		\$ 1.499.950		\$ 2.000.000
		PRESUPUESTO ASIGNADO		16SS F	\$ 5.000.000	16SS F	\$ 5.000.000	16SS F	\$ 2.000.000	10CS F	\$ 1.500.000	16SS F	\$ 2.000.000
		REMANENTE Y/O SOBRANTE			\$ 250		\$ 0		\$ 0		\$ 50		\$ 0
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS													
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD DIV7	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR4	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD SCCAE45	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD DIVIN	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BAPOM4	PRESUPUESTO CONTRATADO
29	52121602	SERVILLETA PAPEL: Elaborado a base de papel color blanco cotadas	PAQUETE X 300 UNIDADES	142	\$ 497.000	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0

		paquete por 300 unidades											
		PRESUPUESTO CONTRATADO			\$ 497.000								
		PRESUPUESTO ASIGNADO		16SS F	\$ 500.000								
		REMANENTE Y/O SOBRANTE			\$ 3.000								
TOTALES				CANTIDAD DIV7	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR4	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD SCCAE45	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD DIVIN	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BAPOM4	PRESUPUESTO CONTRATADO
PRESUPUESTO CONTRATADO		TOTAL			\$ 22.835.750		\$ 20.000.000		\$ 3.500.000		\$ 5.094.810		\$ 4.000.000
PRESUPUESTO ASIGNADO		TOTAL		16SS F	\$ 22.840.000	16SS F	\$ 20.000.000	16SS F	\$ 3.500.000	10CS F	\$ 5.100.000	16SS F	\$ 4.000.000
REMANENTE Y/O SOBRANTE		TOTAL			\$ 4.250		\$ 0		\$ 0		\$ 5.190		\$ 0

A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS												
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD BIPEB	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD CCONS	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD FUDAT	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR14	PRESUPUESTO CONTRATADO	
1	50101700	Sobre mezcla de maní con sal: Sobre mezcla de maní con sal, maíz tostado, maní confitado, almendras y arándanos en sobres de min 45 gr	CAJA X 12	0	\$ 0	23	\$ 759.000	0	\$ 0	0	\$ 0	
2	50425400	Sobre mezcla de maní con uvas: pasas: Sobre mezcla de maní con uvas en sobres de min 45 gr	CAJA X 12	0	\$ 0	22	\$ 528.000	0	\$ 0	0	\$ 0	
		PRESUPUESTO CONTRATADO					\$ 1.287.000					
		PRESUPUESTO ASIGNADO				10CSF	\$ 1.290.000					
		REMANENTE Y/O SOBRANTE					\$ 3.000					
A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS												
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD BIPEB	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD CCONS	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD FUDAT	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR14	PRESUPUESTO CONTRATADO	
3	50131704	LECHE EN POLVO: por 400 gramos	UNIDAD	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	88	\$ 924.000	
4	50202307	CREMA EN POLVO (para el café): de 4 gr, presentación bolsa x 36 unidades	PAQUETE X 36 UNIDADES	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	410	\$ 3.075.000	
		PRESUPUESTO CONTRATADO									\$ 3.999.000	
		PRESUPUESTO ASIGNADO								16SSF	\$ 4.000.000	
		REMANENTE Y/O SOBRANTE									\$ 1.000	

A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS											
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD BIPEB	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD CCON5	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD FUDAT	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR14	PRESUPUESTO CONTRATADO
5	50182001	PONQUE: porción individual de ponque, sabores surtidos, en presentación de paquete por 5 unidades por 60 gramos c/u.	PAQUETE X 05 UNIDADES	0	\$ 0	0	\$ 0	11	\$ 132.000	0	\$ 0
6	50181905	GALLETA WAFER: combinación de sabor salado vainilla X 24 Gramos c/u.	PAQUETE X 18 UNIDADES	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
7	50181905	GALLETA DE SAL O DULCE: de sabor salado y dulce x 9 unidades 250 gramos el paquete.	PAQUETE X 09 UNIDADES	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
8	50181905	GALLETA DE DULCE: en taco combinación de sabor salado y dulce x 2 tacos x 294 gramos el paquete.	UNIDAD	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	156	\$ 1.014.000
9	50181903	GALLETA EN TACO: combinación de sabor salado x 5 tacos peso 500 gramos.	UNIDAD	0	\$ 0	0	\$ 0	10	\$ 90.000	90	\$ 810.000
10	50181903	Galleta saladas integral sobre de min 24 gr x 9 und : Galleta saladas sobre de min 24 gr C/U	PAQUETE X 09 UNIDADES	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	309	\$ 2.626.500
11	50161509	AZÚCAR REFINADA: por libra. En bolsa	BOLSA X LIBRA	113	\$ 259.900	44	\$ 101.200	27	\$ 62.100	40	\$ 92.000
12	50161509	AZÚCAR: azúcar presentación en tubo 5 gramos por 200 unidades (paquete)	PAQUETE X 200	90	\$ 792.000	22	\$ 193.600	10	\$ 88.000	94	\$ 827.200
13	50201709	CAFÉ INSTANTÁNEO: por 170 gramos.	FRASCO	25	\$ 625.000	18	\$ 450.000	0	\$ 0	90	\$ 2.250.000
14	50201706	CAFÉ MOLIDO: por libra en bolsa	BOLSA X LIBRA	28	\$ 546.000	30	\$ 585.000	25	\$ 487.500	78	\$ 1.521.000
15	50201715	AROMÁTICA: cubos de panela instantánea sabor a limón y frutos rojos caja por 48 unidades por min 320 gramos presentación en caja (frutos rojos)	CAJA X 48 UNIDADES	40	\$ 295.200	12	\$ 88.560	18	\$ 132.840	82	\$ 605.160
16	50201713	AROMÁTICAS: esencia frutos rojos y surtidas sobre x 25 unidades	CAJA X 25 UNIDADES	76	\$ 340.480	11	\$ 49.280	0	\$ 0	56	\$ 250.880
17	50201713	AROMÁTICA SURTIDA: x 100 UND x 90 gramos.	CAJA X 100 UNIDADES	10	\$ 140.000	10	\$ 140.000	0	\$ 0	0	\$ 0
		PRESUPUESTO CONTRATADO			\$ 2.998.580		\$ 1.607.640		\$ 992.440		\$ 9.996.740
		PRESUPUESTO ASIGNADO		16SSF	\$ 3.000.000	10CSF	\$ 1.630.500	10CSF	\$ 994.728	16SSF	\$ 10.000.000
		REMANENTE Y/O SOBRANTE			\$ 1.420		\$ 22.860		\$ 2.288		\$ 3.260
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO											
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD BIPEB	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD CCON5	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD FUDAT	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR14	PRESUPUESTO CONTRATADO
18	52151504	VASOS DESECHABLES ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 05 ONZAS.	PAQUETE X 100	0	\$ 0	61	\$ 244.000	50	\$ 200.000	0	\$ 0



19	52151504	VASOS DESECHABLES ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO, CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 07 ONZAS.	PAQUETE X 100	0	\$ 0	60	\$ 336.000	20	\$ 112.000	0	\$ 0
20	52151504	VASOS DESECHABLES ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 09 ONZAS.	PAQUETE X 50	0	\$ 0	0	\$ 0	50	\$ 280.000	0	\$ 0
21	52151504	VASO DESECHABLE EN ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO, CALIBRE No. 03, PRESENTACIÓN 12 ONZAS.	PAQUETE X 50	0	\$ 0	41	\$ 205.000	34	\$ 170.000	0	\$ 0
22	52151504	MEZCLADORES PAQUETES X 100 UNIDADES EN ECO-RESPONSABLE DE POLIPROPILENO, DIMENSIONES LARGO: 12.7 CM, DIAMETRO: 0.3 CM, EMPAQUE CANTIDAD / PESO 1.7 KG.	PAQUETE X 100	0	\$ 0	40	\$ 80.000	41	\$ 82.000	0	\$ 0
		PRESUPUESTO CONTRATADO					\$ 865.000		\$ 844.000		
		PRESUPUESTO ASIGNADO				10CSF	\$ 865.000	10CSF	\$ 901.958		
		REMANENTE Y/O SOBRANTE					\$ 0		\$ 57.958		
A-02-02-01-002-004 BEBIDAS											
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD BIPEB	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD CCON5	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD FUDAT	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR14	PRESUPUESTO CONTRATADO
23	50202310	AGUA MINERAL: en botella sin gas por 600 ml	UNIDAD	0	\$ 0	180	\$ 198.000	300	\$ 330.000	0	\$ 0
24	50202310	AGUA MINERAL: en botella con gas por 600 ml	UNIDAD	0	\$ 0	205	\$ 205.000	221	\$ 221.000	0	\$ 0
25	50202310	AGUA MINERAL: en botella sin gas por 300 ml	UNIDAD	1600	\$ 1.200.000	400	\$ 300.000	0	\$ 0	6000	\$ 4.500.000
26	50202310	AGUA MINERAL: en botella con gas por 300 ml	UNIDAD	0	\$ 0	250	\$ 187.500	0	\$ 0	2000	\$ 1.500.000
27	50202306	BEBIDA GASEOSA NO ALCOHOLICAS: carbonatadas, en presentación de botella plástica x 400 ml	UNIDAD	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
28	50202306	BEBIDA CARBONATADA: Bebida carbonatada tipo club soda en presentación botella plástica min 300 ml.	UNIDAD	0	\$ 0	180	\$ 324.000	100	\$ 180.000	0	\$ 0
		PRESUPUESTO CONTRATADO			\$ 1.200.000		\$ 1.214.500		\$ 731.000		\$ 6.000.000
		PRESUPUESTO ASIGNADO		16SSF	\$ 1.200.000	10CSF	\$ 1.214.500	10CSF	\$ 731.030	16SSF	\$ 6.000.000
		REMANENTE Y/O SOBRANTE			\$ 0		\$ 0		\$ 30		\$ 0
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS											
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD BIPEB	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD CCON5	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD FUDAT	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR14	PRESUPUESTO CONTRATADO

29	52121602	SERVILLETA PAPEL: Elaborado a base de papel color blanco cotadas paquete por 300 unidades	PAQUETE X 300 UNIDADES	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0	0	\$ 0
		PRESUPUESTO CONTRATADO									
		PRESUPUESTO ASIGNADO									
		REMANENTE Y/O SOBANTE									
TOTALES				CANTIDAD BIPEB	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD CCONS	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD FUDAT	PRESUPUESTO CONTRATADO	CANTIDAD BR14	PRESUPUESTO CONTRATADO
PRESUPUESTO CONTRATADO		TOTAL			\$ 4.198.580		\$ 4.974.140		\$ 2.567.440		\$ 19.995.740
PRESUPUESTO ASIGNADO		TOTAL	16SSF		\$ 4.200.000	10CSF	\$ 5.000.000	10CSF	\$ 2.627.716	16SSF	\$ 20.000.000
REMANENTE Y/O SOBANTE		TOTAL			\$ 1.420		\$ 25.860		\$ 60.276		\$ 4.260

8. FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante abono a la cuenta, a nombre de la persona jurídica CI5 LOGISTICA SEGURA SAS con NIT. 901421373- 7, CUENTA CORRIENTE No. 637462003 BANCO DE BOGOTÁ.

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas de los bienes (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.



Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta.
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura
- f) Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada).
- g) Determinación del valor del bien
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N. del Contrato;cenacmed.facturacion@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@ejercito.mil.co#\$

Es muy importante que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

9. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **6526** del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), recursos 10CSF y 16 SSF, bajo los rubros presupuestales A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS



LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS; A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO , A-02-02-01-002-004 BEBIDAS Y A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES, A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, así:

RECURSOS PAA - RC-16						
UNIDADES	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	VALOR TOTAL
DIV7	\$ 500.000,00	\$ 12.400.000,00	\$ 1.940.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 22.840.000,00
BR04		\$ 12.000.000,00		\$ 5.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 20.000.000,00
BR14		\$ 10.000.000,00		\$ 6.000.000,00	\$ 4.000.000,00	\$ 20.000.000,00
SCCAE45		\$ 1.500.000,00		\$ 2.000.000,00		\$ 3.500.000,00
BPOM04		\$ 2.000.000,00		\$ 2.000.000,00		\$ 4.000.000,00
BIPEB		\$ 3.000.000,00		\$ 1.200.000,00		\$ 4.200.000,00
TOTAL	\$ 500.000,00	\$ 40.900.000,00	\$ 1.940.000,00	\$ 21.200.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 74.540.000,00

RECURSOS PAA - RC-10						
UNIDADES	A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	VALOR TOTAL
DIVIN		\$ 2.100.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00		\$ 5.100.000,00
CCON5	\$ 1.290.000,00	\$ 1.630.500,00	\$ 1.214.500,00	\$ 0,00	\$ 865.000,00	\$ 5.000.000,00
FUDAT		\$ 994.728,00	\$ 731.030,00		\$ 901.958,00	\$ 2.627.716,00
TOTAL	\$ 1.290.000,00	\$ 4.725.228,00	\$ 3.445.530,00	\$ 1.500.000,00	\$ 1.766.958,00	\$ 12.727.716,00

VALOR TOTAL REC 10 CSF Y 16SSF	\$ 87.267.716,00
---------------------------------------	-------------------------

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación pública, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:



A-02-02-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS											
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	TOTAL NECESIDADES	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CUMPLE	Marca ofertada
1	2149501	Sobre mezcla de mani con sal: Sobre mezcla de mani con sal, maíz tostado, mani confitado, almendras y arándanos en sobres de 45 gr	CAJA X 12	0	37	50101700	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		LA ESPECIAL
2	2149501	Sobre mezcla de mani con uvas: pasas: Sobre mezcla de mani con uvas en sobres de 45 gr	CAJA X 12	0	35	50425400	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		LA ESPECIAL
A-02-02-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS											
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	TOTAL NECESIDADES	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CUMPLE	

							(OPCIONAL)				
3	2221101	LECHE EN POLVO: por 400 gramos	UNIDAD	0	585	50131704	1080433	35867	CUMPLE		COLANTA
4	22219	CREMA EN POLVO: de 4 gr. presentación bolsa x 36 unidades (Instacrem)	PAQUETE X 36 UNIDADES	0	2177	50202307	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		INSTACREAM
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS											
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	TOTAL NECESIDADES	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CUMPLE	
5	2343001	PONQUE: porción individual de ponqué, sabores surtidos, en presentación de paquete por 5 unidades por 60 gramos c/u.	PAQUETE X 05 UNIDADES	0	111	50182001	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		RAMO
6	2342003	GALLETA WAFER: combinación de sabor salado vainilla X 24 Gramos.	PAQUETE X 18 UNIDADES	0	85	50181905	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		NUTRESA
7	2342003	GALLETA DE SAL O DULCE: de sabor salado y dulce x 9 unidades 250 gramos el paquete.	PAQUETE X 09 UNIDADES	0	257	50181905	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		NOEL
8	2342003	GALLETA DE DULCE: en taco combinación de sabor salado y dulce x 2 tacos x 294 gramos el paquete.	UNIDAD	0	200	50181905	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		NOEL
9	2341003	GALLETA EN TACO: combinación de sabor salado x 5 tacos peso 500 gramos.	UNIDAD	0	290	50181903	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		NOEL

10	2342003	Galleta saladas sobre de 26 gr x 9 und : Galleta saladas sobre de 26 gr	PAQUETE X 09 UNIDADES	0	800	50181903	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		DUX
11	2352001	AZÚCAR REFINADA: por libra. En bolsa	BOLSA X LIBRA	0	450	50161509	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		INCAUCA
12	2352001	AZÚCAR: azúcar presentación en tubo 5 gramos por 200 unidades (paquete)	PAQUETE X 200	0	1388	50161509	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		INCAUCA
13	2382103	CAFÉ INSTANTÁNEO: por 170 gramos.	FRASCO	0	1076	50201709	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		RESERVA ANDINA
14	2381302	CAFÉ MOLIDO: por libra en bolsa	BOLSA X LIBRA	0	1532	50201706	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		RESERVA ANDINA
15	2392901	AROMÁTICA: cubos de panela instantánea sabor a limón y frutos rojos caja por 48 unidades por 320 gramos presentación en caja (frutos rojos)	CAJA X 48 UNIDADES	0	537	50201715	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		DON PANELA
16	2392901	AROMÁTICAS: esencia frutos rojos y surtidas sobre x 25 unidades	CAJA X 25 UNIDADES	0	560	50201713	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		DON PANELA
17	2392901	AROMÁTICA SURTIDA: x 100 UND x 90 gramos.	CAJA X 100 UNIDADES	0	457	50201713	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		DON PANELA

A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO

A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	TOTAL NECESIDADES	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CUMPLE	
18	3694011	VASOS DESECHABLES EN POLIPROPILENO CALIBRE No. 03, BIODEGRADABLES, PRESENTACIÓN 05 ONZAS.	PAQUETE X 100	0	200	52151504	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		ECOPLASTIC
19	3694011	VASOS DESECHABLES EN POLIPROPILENO CALIBRE NO. 03,	PAQUETE X 100	0	300	52151504	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		ECOPLASTIC

20	3694011	BIODEGRADABLES, PRESENTACIÓN 07 ONZAS. VASOS DESECHABLES EN POLIPROPILENO CALIBRE NO. 03, BIODEGRADABLES, PRESENTACIÓN 09 ONZAS.	PAQUETE X 50	0	210	52151504	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		ECOPLASTIC
21	3694011	VASO DESECHABLE EN POLIPROPILENO CALIBRE NO. 03, BIODEGRADABLES, PRESENTACIÓN 12 ONZAS.	PAQUETE X 50	0	140	52151504	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		ECOPLASTIC
22	3699073	MEZCLADORES PAQUETES X 100 UNIDADES EN MADERA, DIMENSIONES LARGO: 12.7 CM, DIAMETRO: 0.3 CM, EMPAQUE CANTIDAD / PESO 1.7 KG	PAQUETE X 100	0	250	52151504	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		ECOPLASTIC

A-02-02-01-002-004 BEBIDAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	TOTAL NECESIDADES	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CUMPLE	
23	2441001	AGUA MINERAL: en botella sin gas por 600 ml	UNIDAD	0	6400	50202310	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		POOL
24	2441001	AGUA MINERAL: en botella con gas por 600 ml	UNIDAD	0	2900	50202310	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		POOL
25	2441001	AGUA MINERAL: en botella sin gas por 300 ml	UNIDAD	0	16000	50202310	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		POOL
26	2441001	AGUA MINERAL: en botella con gas por 300 ml	UNIDAD	0	9500	50202310	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		POOL
27	2449001	BEBIDA GASEOSA NO ALCOHOLICAS: carbonatadas, en presentación de botella plástica x 400	UNIDAD	0	1000	50202306	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		POOL

28	2449001	BEBIDA CARBONATADA: Bebida carbonatada tipo club soda en presentación botella plástica 300 ml.	UNIDAD	0	2900	50202306	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		POOL
A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS											
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	TOTAL NECESIDADES	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)	CUMPLE	NO CUMPLE	
29	3219305	SERVILLETA PAPEL: Elaborado a base de papel color blanco cotadas paquete por 300 unidades	PAQUETE X 300 UNIDADES	0	260	52121602	OMITIDO	OMITIDO	CUMPLE		RENDEIPEL

Nota: El contratista deberá entregar los productos con las marcas que ofertaron, (marcas reconocidas en el mercado).

10.1 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista deberá a las especificaciones técnicas adicionales, a cada uno de los requerimientos establecidos, así:

No	DENOMINACION	DESCRIPCION
1	FICHAS TECNICAS	El adjudicatario deberá hacer la entrega de las fichas técnicas de los productos contratados dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con la marca oferta.
2	CALIDAD DEL PRODUCTO	El contratista deberá garantizar que los productos de cafetería serán alimentos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado, cumplirán con cada una de las características técnicas establecidas por la entidad; serán entregados en óptimas condiciones de fabricación, sin empaques dañados o con fechas vencidas o próximas a vencer, garantizando así, que el producto ofertado está en condiciones óptimas para el consumo.
3	ENTREGA DE LOS BIENES	<p>El contratista se compromete a entregar los elementos en un tiempo no mayor a TRES (03) días hábiles, después de realizada la solicitud de los mismos por parte del Supervisor del contrato, para la primera entrega y en treinta (30) días calendario para la segunda entrega.</p> <p>NOTA: Deberá tener en cuenta las cantidades solicitadas por cada unidad beneficiada.</p> <p>EMPAQUE INDIVIDUAL</p> <p>Los elementos serán empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros y que cada elemento será entregado en su empaque original, debidamente sellado y rotulado.</p> <p>EMPAQUE GENERAL:</p> <p>Estarán empacados en un material que los proteja (caja de cartón debidamente rotulada), de manera que puedan soportar el transporte y la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias, debidamente embalados y empacados para cada Unidad (entiéndase como Unidad Militar).</p> <p>NOTA: No se recibirán productos alterados en su capacidad de medida, presentación de envase y empaquetadura.</p>
4	EMPAQUE Y ETIQUETADO	El contratista se compromete a que durante la ejecución del contrato, todos los productos de cafetería y restaurante requeridos por la entidad, contarán con su empaque y etiqueta original, de tal manera que se permita la protección contra la

		<p>humedad, así como la conservación por diferentes ambientes por los que pasará el producto durante su almacenamiento y distribución, en concordancia con la Resolución No. 5109 de 2005, "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano" y demás normas vigentes en la materia".</p> <p>Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2120 de 2021 Artículo 5 que dispone:</p> <p><i>Todos los productos comestibles o bebibles clasificados de acuerdo a nivel de procesamiento con cantidad excesiva de nutrientes críticos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, deberán implementar un etiquetado frontal donde se incorpore un sello de advertencia, que deberá ser de alto impacto preventivo, claro, visible, legible, de fácil identificación y comprensión para los consumidores, con mensajes inequívocos que adviertan al consumidor de los contenidos excesivos de nutrientes críticos.</i></p> <p>Este requisito será verificado por el supervisor del contrato, de acuerdo a los productos solicitados.</p>
5	REGISTRO INVIMA	<p>El contratista se comprometerá a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2674 de 2013, mediante la cual se establecen los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, así como lo relacionado con los registros sanitarios para alimentos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).</p> <p>Por lo anterior cada producto ofertado deberá contar con el correspondiente registro sanitario (en los casos que aplique), los cuales serán verificados por el supervisor del contrato al momento de la entrega de los mismos.</p>
6	FECHAS DE VENCIMIENTO	<p>En relación a las fechas de vencimiento, el contratista se comprometerá a entregar los alimentos así:</p> <p>PRODUCTOS NO PERECEDEROS</p> <p>Para aquellos productos no perecederos (alimentos enlatados o envasados, entre otros) el contratista deberá entregarlos con fecha de expiración mínima de seis (06) meses, contados a partir de la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato.</p> <p>PRODUCTOS PERECEDEROS</p> <p>Para aquellos productos perecederos (alimentos de panadería como ponqués, el futuro contratista deberá entregarlos con fecha de expiración mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato.</p>
7	CAMBIO O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS	<p>El contratista se compromete a reemplazar los alimentos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos, durante las setenta y dos (72) horas siguientes a la novedad reportada por parte del supervisor del contrato o la persona designada por este, sin ocasionar costo adicional para la entidad.</p>
8	ASIGNACIÓN PERSONAL COORDINACIÓN PEDIDOS	<p>El contratista se compromete a delegar a una persona de la empresa, para que realice las actividades de coordinación de entrega a cada una de las unidades beneficiadas, transporte de los alimentos y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor o la persona designada por este, sin dilaciones durante la ejecución del contrato.</p> <p>Por lo tanto, estará en la obligación de informar a la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLIN, durante los dos (02) días siguientes a la</p>

		suscripción del contrato, el nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono celular y correo electrónico.
9	TRANSPORTE	<p>El contratista se compromete a garantizar que los alimentos serán entregados en cada una de las unidades beneficiadas, asumiendo los costos de transporte que se causen con motivo de traslado de los elementos, sin que se genere ningún costo adicional para la entidad.</p> <p>Este medio de transporte deberá permitir conservar la cadena de frío de los alimentos y garantizar el cuidado necesario para que el producto se conserve en perfectas condiciones.</p>

11. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL MEDELLÍN" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.



NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígame Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.



14. SUPERVISOR: para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 070 del 23 de abril de 2026 a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
OFICIAL B4	MY. ZEA QUINTERO BELIZARIO	belisario.zea@ejercito.mil.co Celular: 3124542344	BR04 Y UNIDADES ADSCRITAS
Evaluador Independiente Décima Cuarta Brigada - BR14	MY. BYRON ANDRÉS CORAL TORO	byron.coral@ejercito.mil.co Celular: 3137466858	BR 14 Y UNIDADES ADSCRITAS

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.



- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo¹.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

¹ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden

dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal², las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).
- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes³.

En el aspecto Legal⁴.

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.

²Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

³ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

⁴ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
11. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de

liquidación.

14. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
15. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
16. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Cumplimiento del SG-SST
18. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
19. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
20. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
21. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

15.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- a) Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen
- b) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.
- c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
- d) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
- e) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN
- f) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
- g) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
- h) Entregar los elementos en un tiempo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, después de realizada la solicitud de manera formal por parte del Supervisor del contrato.
- i) El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas.
- j) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes

requeridos el **Anexo No. 2** publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.

- k) EMPAQUE Y ETIQUETADO:** El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura de tal manera que se permita la protección contra la humedad, así como la conservación por diferentes ambientes por los que pasará el producto durante su almacenamiento y distribución, en concordancia con la Resolución No. 5109 de 2005, "*Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano*" y demás normas vigentes en la materia". **EMPAQUE GENERAL:** Estarán empacados en un material que los proteja (caja de cartón debidamente rotulada), de manera que puedan soportar el transporte y la manipulación y logren llegar al lugar de destino en condiciones satisfactorias, debidamente embalados y empacados para cada Unidad (entiéndase como Unidad Militar). **EMPAQUE INDIVIDUAL:** Los elementos serán empacados de tal forma que no sufran daños o deterioros y que cada elemento será entregado en su empaque original, debidamente sellado y rotulado.
- l) REGISTRO INVIMA:** El contratista se comprometerá a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 2674 de 2013 mediante la cual se establecen los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, así como lo relacionado con los registros sanitarios para alimentos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Por lo anterior cada producto ofertado deberá contar con el correspondiente registro sanitario (en los casos que aplique), los cuales serán verificados por el supervisor del contrato al momento de la entrega de los mismos.
- m) FECHAS DE VENCIMIENTO:** En relación a las fechas de vencimiento, el contratista se comprometerá a entregar los alimentos así:

PRODUCTOS NO PERECEDEROS: Para aquellos productos no perecederos (alimentos enlatados o envasados, entre otros) el futuro contratista deberá entregarlos con fecha de expiración mínima de seis (06) meses, contados a partir de la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato.

PRODUCTOS PERECEDEROS: Para aquellos productos perecederos (alimentos de panadería como ponqués, bizcocho y/o pastel de chocolate, galletas, productos lácteos y sus derivados, embutidos, entre otros) el futuro contratista deberá entregarlos con fecha de expiración mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de la solicitud realizada por parte del supervisor del contrato.

- n) CAMBIO O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS:** El contratista deberá reemplazar los alimentos que presente daños y/o deterioros y/o imperfectos, durante las setenta y dos (72) horas siguientes a la novedad reportada por parte del supervisor del contrato, sin ocasionar costo adicional para la entidad.
- o) ASIGNACION PERSONAL COORDINACIÓN PEDIDOS:** El Contratista deberá delegar una persona de la empresa, para que realice las actividades de coordinación de entrega a cada una de las unidades beneficiadas, transporte de los alimentos y se responsabilice para cumplir con los requerimientos del supervisor o la persona designada por este, sin dilaciones durante la ejecución del contrato. Por lo tanto, en caso de ser adjudicatario, estará en la obligación de informar a la Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLIN, durante los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, el nombre del ejecutivo de cuenta, teléfono celular y correo electrónico.
- p) TRANSPORTE:** El Contratista deberá garantizar que los alimentos serán entregados en los lugares y almacenes dispuestos para cada una de las unidades beneficiadas, asumiendo los costos de

transporte que se causen con motivo de traslado de los elementos, sin que se genere ningún costo adicional para la entidad. Este medio de transporte deberá permitir conservar la cadena de frío de los alimentos y garantizara el cuidado necesario para que el producto se conserve en perfectas condiciones.

- q) El contratista dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato deberá allegar las fichas técnicas de cada uno de los elementos contratados y de que tratan las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso y el contrato.

El contratista se obliga a garantizar que que los productos de cafetería serán alimentos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado, cumplirán con cada una de las características técnicas establecidas por la entidad; serán entregados sin averías, empaques dañados, o con fechas vencidas o próximos a vencer, garantizando así, que el producto ofertado está en condiciones óptimas para el consumo

15.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

16. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de reclamar al contratista el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALMEDELLÍN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que le impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

Llegado el evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. **PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL



CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

19. ANTISOBORNOS Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

23. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).



24. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

25. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 26 de mayo 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea aprobada por el contratista y cumplidos los tramites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se procederá al registro presupuestal.

Dado en Medellín (Antioquia), el día dieciocho (18) de junio dos mil veintiséis (2026).

POR EL MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel. INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

ENTERADO Y ACEPTADO,

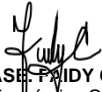

RAFAEL PÉREZ BEJARANO
Representante Legal
CI5 LOGISTICA SEGURA S.A.S.

CI5 LOGISTICA SEGURA SAS
NIT. 901.421.373-7
Representante Legal: **RAFAEL PÉREZ BEJARANO**
CC. 80.013.081 de Bogotá



Elaboró: **ABG. FLOR MARINA ESCUDERO GÓMEZ**
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Evaluador





Reviso: ASSE PAIDY CAROLINA ECHAVARRIA
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Reviso: SV. NARVAEZ ANGEL PEDRO ANTONIO
Planes BR 04
Comité técnico Evaluador

Reviso: SS. JOHN ALEXANDER GARCIA VILLA
OFICIAL PLANES Y ESTADISTICAS BR14
Comité técnico Evaluador

Reviso: MY. JAIRO ENRIQUE VARON GÓMEZ
Oficial de Contratación CENAC Regional Medellín

VoBo: Teniente CR. ROGEL SANCHEZ RUÍZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada
Gerente de proyecto

CENACMED

